



RESOLUCION DIRECTORAL N° 4901 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 24 NOV 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 148815-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Ypanaque Santistevan, Juan Aurelio, sobre regularización de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;



Que, de conformidad al numeral 3.2 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por regularización de licencia de uso de agua, a quienes al 31 de diciembre de 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado para formalización;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 701-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Pulen, con código PCHL-09-B37, un volumen máximo anual de agua de 14.519 Hm³, para un área bajo riego de 1 393.00 ha., en el ámbito de la Comisión de Regantes Chiclayo, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque;



Que, mediante Resolución Directoral N° 3549-2015-ANA-AAA-JZ-V, de fecha 24-11-2015, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla, resuelve sancionar a Juan Aurelio Ypanaque Santistevan, por usar el agua sin el correspondiente derecho de uso de agua y a la vez precisa que el infractor se encuentra exonerado de la multa, de conformidad a lo establecido en el Art. 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI,

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante Informe Técnico N° 321-2016-ANA-AAA JZ-ALA.CHL-AT/DAPS;

Que, el administrado Ypanaque Santistevan, Juan Aurelio, solicita regularización de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar copia de Certificado de Posesión de Terreno Agrícola N° 003481, de fecha 11 de julio de 2013, otorgado por la Comunidad Campesina San José, documento con el cual acredita la posesión del predio sin código catastral, donde se hace uso del agua; así mismo, se verifica que dicho predio se encuentra dentro del bloque de riego Pulen con código PCHL-09-B37, con las tarjetas de usuario y con el acta de inspección ocular realizada por la Administración Local de Agua, se demuestra que se viene utilizando el agua desde el año 2003, en este



RESOLUCION DIRECTORAL N° 4901 -2016-ANA-AAA JZ-V

sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde regularizar la licencia de uso de agua;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Ypanaque Santistevan, Juan Aurelio, para el predio sin código catastral, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Lambayeque, Lateral L1 Chiclayo, Lateral L2 Pulen, Lateral L3 Cerro, Lateral L4 Prendimiento, ubicado dentro del Bloque de Riego Pulen con código PCHL-09-B37, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chiclayo, integrante de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17M)		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
Ypanaque Santistevan, Juan Aurelio	16431271	El Higo	S/CC.	619 958	9 250 628	0.87	9 068

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
180	215	327	437	1 058	1 255	1 295	1 268	1 342	1 139	309	242	9 068

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a Ypanaque Santistevan, Juan Aurelio, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chiclayo, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, con conocimiento a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR